

192220

A6371

25 SEP 1975



Nº 192.220

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: CLAUDIO REIG, S.A. -

RESIDENCIA: División Azul, s/n IBI (Alicante)

ENUNCIADO: BOTA DE VINO DE JUGUETE.

Prioridad: Patente n.º del

AC/anr.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

192220



1973

1

El invento se refiere a una bota de vino de juguete, que en su principio no es otra cosa que un juguete musical, cuyo accionamiento tiene lugar al ser oprimido para que al aire contenido en su interior salga motivando el accionamiento de un mecanismo sonoro, preferiblemente de lengüetas, localizado precisamente sobre la boquilla de la bota simulada.

5

10

De acuerdo con una forma preferente de ejecución del invento, el cuerpo hueco en que consiste la bota está obtenido por soplado, pudiendo ser la boquilla una prolongación solidaria del mismo o una pieza independiente instalada sobre dicho cuerpo con la hermeticidad necesaria para que no existan pérdidas de aire cuando se lleve a cabo la opresión destinada a producir el pitido.

15

20

Para que se comprenda más fácilmente el invento se acompaña con la presente memoria una hoja de dibujos en donde se ha representado una forma de realización posible de la bota de vino de juguete que se propone, debiéndose entender que no se pretende darle un caracter limitativo, en absoluto y que el dibujo solo tiene por objeto ayudar a la comprensión de la idea.

25

Como puede comprobarse la bota se encuentra formada mediante un cuerpo 1, que es hueco naturalmente, y que se encuentra obtenido por soplado.

La boquilla de la bota en este caso, constituye una pieza independiente 2 que está unida herméticamente al cuerpo 1, encontrándose garantizada la necesaria hermeticidad por cualquier medio convencional adecuado.

30

En la boquilla 2 se encuentra montado un pito 3 de preferencia del tipo de los que constituyen a partir de

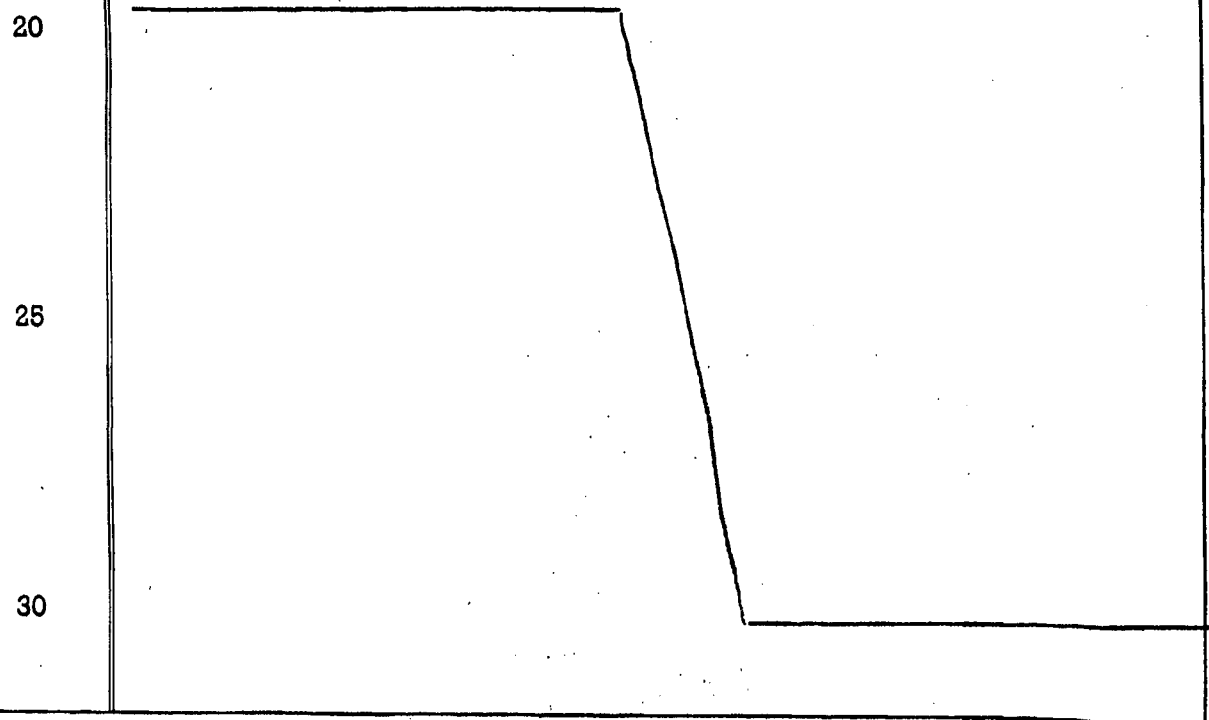


1 lengüetas vibrátiles, cuyo pito se encuentra dispuesto para sonar cuando el cuerpo 1 de la bota es oprimido produciéndose la salida de aire a su través.

5 Como anteriormente se mencionó, la boquilla 2 - en donde el pito 3 va incorporado pudiera constituir una pieza solidaria del cuerpo 1, sin que ello modificara - en absoluto la esencial del invento ni su forma de funcionamiento, que sería el que ya se ha explicado.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción, para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

15 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:



192220



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



192220

1

1.- BOTA DE VINO DE JUGUETE, que viniendo constituida por un cuerpo hueco obtenido por soplado, se caracteriza por comprender anclado en la boquilla un mecanismo sonoro preferiblemente de lengüetas, que resulta accionado por la salida de aire al ser presionada la bota.

5

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita BOTA DE VINO DE JUGUETE.

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 6 de junio de 1.973

BERNARDO UNGRIA

15

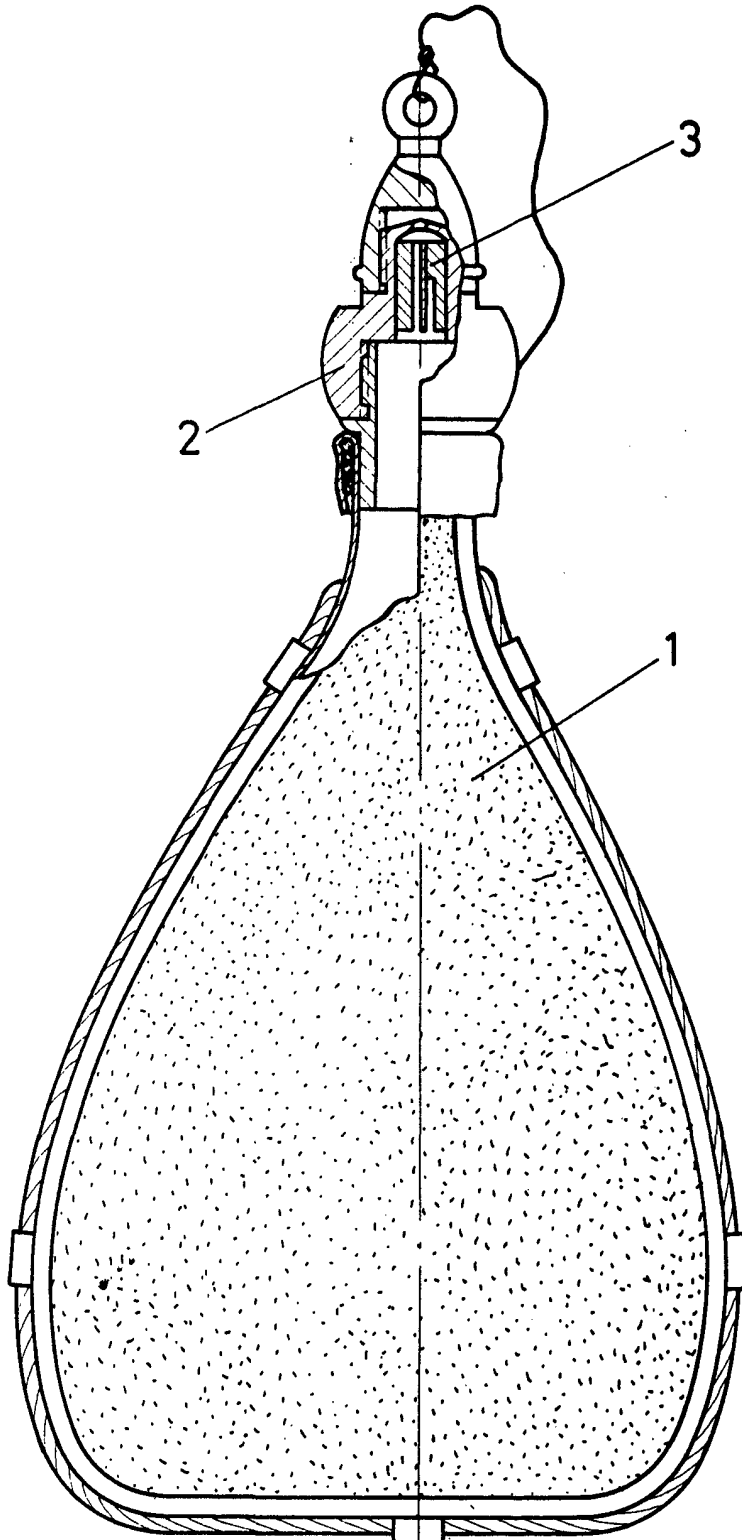
P.P.

20

25

30

1973



ESCALA VARIABLE

Madrid, 6 de junio de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.